

Acuerdos de 21 de abril:

3. Solicitud de reconsideración del Acuerdo de la Mesa de 7 de abril de 2020 que desestimó la solicitud de diez Diputados del Grupo Parlamentario Popular de reanudación de la actividad parlamentaria y resolvió mantener, hasta el 26 de abril, las medidas adoptadas en relación con dicha actividad por Acuerdo de 26 de marzo, en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la nación con motivo de la pandemia del coronavirus (11/0031/0024/05214, 11/0024/0002/00464)

La Mesa adopta el siguiente Acuerdo:

I. Antecedentes

1. Por escrito registrado el 4 de abril de 2020 con el número 5990, los diez Diputados que componen el Grupo Parlamentario Popular solicitaron del Presidente de la Cámara la convocatoria de la Junta de Portavoces con el siguiente orden del día: «Reanudación de la Actividad Parlamentaria a los efectos de que los Diputados integrantes de la Junta General del Principado de Asturias, órgano representativo del pueblo asturiano, puedan ejercer las funciones constitucionalmente reconocidas, entre ellas la potestad legislativa y el control de la acción del Consejo de Gobierno».

2. Convocada por el Presidente de la Cámara, la Junta de Portavoces se reunió el 7 de abril para tratar el asunto señalado por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular. Del acta de la reunión, se sigue que:

2.1. La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular concretó *in voce* su propuesta en tres puntos: a) mantenimiento del Grupo de Trabajo; b) habilitación del Registro para las propuestas que los Grupos Parlamentarios quieran presentar; y c) celebración presencial con periodicidad quincenal de Plenos, pero de un día de duración, con presencia física reducida y voto telemático, y únicamente para sustanciar preguntas al Presidente, interpelaciones y proposiciones no de ley (sin enmiendas para que puedan ser votadas telemáticamente).

2.2. La propuesta no alcanzó la mayoría necesaria para que la Junta de Portavoces emitiera parecer favorable sobre la misma en lo que tiene que ver con los puntos b), habitación del Registro, y c), celebración de Pleno. El punto a), mantenimiento del Grupo de Trabajo, no generó discrepancias.

2.3. Al propio tiempo, la Junta de Portavoces emitió por mayoría parecer favorable al mantenimiento hasta el 26 de abril de las medidas adoptadas el 26 de marzo (prórroga a su vez de las tomadas el 13 de marzo) en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación con

motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

3. El mismo 7 de abril, la Mesa, en conformidad con el parecer mayoritario de la Junta de Portavoces, acordó lo que, en su parte expositiva, se reproduce a continuación:

«En consecuencia, la Mesa, a los efectos del artículo 37.1 a), d), e), g) e i) del Reglamento de la Junta General, y en conformidad con el parecer mayoritario de la Junta de Portavoces del día de la fecha, acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de diez Diputados del Grupo Parlamentario Popular interesada por escrito registrado el 4 de abril con el número 5990 de reanudación de la actividad parlamentaria y concretada *in voce* por su Portavoz durante la reunión de la Junta de Portavoces del día de la fecha en el sentido de tener habilitado el Registro de la Cámara para la presentación de propuestas y de celebrar con periodicidad quincenal Pleno, pero de un solo día, con presencia física de un número reducido de Diputados y voto telemático de los no restantes y únicamente a fin de sustanciar preguntas al Presidente, interpelaciones y proposiciones no de ley:

a) Por lo que se refiere al primer punto, es de señalar que el Registro está y no ha dejado de estar en ningún momento abierto para la presentación de los escritos e iniciativas que se tengan a bien, como de hecho se están presentando y registrando.

b) Por lo que hace al Pleno presencial, se considera en estos momentos prematuro dada la vigencia aún de la medida de confinamiento para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19, medida con la que los órganos de gobierno, obligados a evitar riesgos para la salud del personal a su servicio, quieren, en todo caso, ser consecuentes ante la ciudadanía, debiendo ponerse de manifiesto que ello no supone que esté paralizada la actividad en la Junta General, pues, por el contrario, la Mesa y la Junta de Portavoces se están reuniendo telemáticamente y, ante las dificultades jurídicas para celebrar sesiones también telemáticas del Pleno y las Comisiones, se ha creado un Grupo de Trabajo para el seguimiento y evaluación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en la Comunidad Autónoma, con representación de todos los Grupos Parlamentarios y voto ponderado, en el que los miembros del Consejo de Gobierno vienen informado periódicamente por videoconferencia en sesiones que se emiten online y acceso libre desde la web de la Junta General, y en las que los representantes de los Grupos Parlamentarios formulan preguntas, hacen valoraciones y exponen sus propuestas al Ejecutivo, que, asimismo, facilita también información por escrito.

Segundo. Por las mismas razones de salud y coherencia con la situación sanitaria actual, mantener, hasta el 26 de abril, las medidas adoptadas por acuerdo de la Mesa del pasado 26 de marzo si el Congreso de los Diputados autoriza la prórroga del estado de alarma hasta dicho 26 de abril, con el Registro abierto como lo ha estado hasta ahora, la Mesa y la Junta de Portavoces pudiendo reunirse también como hasta ahora telemáticamente, el Grupo de Trabajo para el seguimiento y evaluación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en funcionamiento, y suspendidos los plazos de tramitación excepto los concernientes al Grupo de Trabajo, sin perjuicio de que se vuelva sobre tales medidas antes de que concluya el presente mes, en cuanto se conozcan las previsiones del Gobierno de España sobre el estado de alarma y el confinamiento impuesto a su amparo.».

4. Contra el citado Acuerdo de la Mesa de 7 de abril de 2020, y por escrito registrado el 13 de abril con el número 6083, la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, en la representación que como tal ostenta, formula solicitud de reconsideración «a los efectos de que pueda debatir y en su caso estimar la reanudación de la actividad parlamentaria en los términos interesados, y dejar sin efecto la suspensión de la celebración de Plenos». Los «términos interesados» son, según consta en el escrito, los siguientes:

«Así, se propone la activación del registro para que se pueda registrar y también dar traslado para su tramitación a la Mesa de la Cámara, ya que en estos momentos ni siquiera se está produciendo esa tramitación para el caso de preguntas escritas y solicitudes de información.

Por otro lado, es necesario que el Pleno se vuelva a reunir ya que se trata, como decimos del órgano supremo del Parlamento.

Estas reuniones del Pleno se pueden llevar a cabo de forma reducida, tanto en tiempo como en asistentes presenciales, reduciendo su duración a un solo día y de forma telemática principalmente, reservando únicamente la asistencia presencial para el mínimo número de diputados que reglamentariamente sea exigible para que se puedan llevar a cabo votaciones, pero siempre con posibilidad de que los grupos parlamentarios, en el ejercicio legítimo de sus funciones, puedan formular preguntas al Presidente del Gobierno, formular interpelaciones al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros y presentar Propositiones no de Ley a través de las cuales puedan formular propuestas de resolución a la Cámara, a fin de que esta pueda adoptar acuerdos para su traslado al Consejo de Gobierno o, a través de este, al Gobierno de la Nación».

5. El 21 de abril, la Junta de Portavoces emitió, por mayoría, parecer desfavorable a la solicitud de reconsideración.

II. Fundamentos

1. Lo que el Grupo Parlamentario Popular plantea frente al Acuerdo de la Mesa de 7 de abril en relación con la no convocatoria del Pleno, detallado en Antecedentes (apartado 4), desborda el perímetro de la solicitud de reconsideración del artículo 37.2 del Reglamento de la Cámara, medio impugnatorio que, según el propio artículo 37.2, únicamente procede contra las decisiones que la Mesa adopte en el ejercicio de sus funciones de calificar y admitir a trámite y de decidir la tramitación de los escritos y documentos de índole parlamentaria previstas en las letras d) y e) del artículo 37.1.

El Acuerdo impugnado en el presente caso, ciertamente, refiere entre sus títulos habilitantes, las letras d) y e) del artículo 37.1, pero no porque la decisión de que el Pleno no se reúna les afecte, que no les afecta, sino por la decisión de no despachar iniciativas, que, esa sí, les concierne, y de manera directa.

Precisamente porque la decisión de no reunir al Pleno les es ajena hubo el Acuerdo que se impugna de invocar para darle cobertura otras letras del artículo 37.1 —la a), relativa a la organización del trabajo de la Cámara; la g), sobre el calendario del Pleno y las Comisiones, y la i), que contiene una cláusula residual a favor de la Mesa—, ninguna de las cuales viene enumerada en el artículo 37.2.

De ese modo, y con sujeción a los límites objetivos de la solicitud de reconsideración en el artículo 37.2 del Reglamento, queda fuera de examen la decisión de no reunir al Pleno.

Las determinaciones, entonces, del Acuerdo que son susceptibles de solicitud de reconsideración por la vía del artículo 37.2 del Reglamento se concretan, dentro del punto Primero, en la de la letra a), que desestimó la propuesta del Grupo Parlamentario Popular de tener habilitado el Registro de la Cámara para la presentación de iniciativas, porque «el Registro está y no ha dejado de estar en ningún momento abierto para la presentación de los escritos e iniciativas que se tengan a bien, como de hecho se están presentando y registrando», y, dentro del punto Segundo, la que, por «razones de salud y coherencia con la situación sanitaria actual», mantiene hasta el 26 de abril la suspensión de todas las tramitaciones.

El Grupo Parlamentario Popular no dice impugnar únicamente el punto Primero, sino el Acuerdo en su totalidad, y el artículo 37.2 del Reglamento no lo impide, pues no requiere que el Acuerdo que se impugne desestime una propuesta o

iniciativa previa del Grupo que solicite reconsiderarlo, ni exige tampoco que, cuando el Acuerdo impugnado no se limite a la desestimación de una propuesta o iniciativa previa, la solicitud de reconsideración deba ceñirse, sin embargo, a la desestimación de la propuesta o iniciativa previa.

Serán, por ello, objeto de examen tanto el Punto Primero como el Segundo, ambos, eso sí, únicamente, como se ha dicho, en los extremos que pueden revisarse en el cauce procedimental de una solicitud de reconsideración de las del artículo 37.2, esto es, en lo que tiene que ver con la calificación y tramitación de iniciativas.

2. Entiende la Mesa que no hay motivo para revisar la determinación contenida en la letra a) del punto Primero del Acuerdo, que, ante la petición de que se habilitara el Registro para la presentación de iniciativas, se limitó a constatar que el Registro nunca había dejado de estar abierto y habilitado, y que, de hecho, se estaban registrando las iniciativas que se iban presentando, lo que, cierto entonces, sigue siéndolo ahora.

3. En cuanto a la determinación contenida en el punto Segundo del Acuerdo, la relativa al mantenimiento de la suspensión de las tramitaciones, de las que el Grupo Parlamentario Popular menciona, en particular, las correspondientes a solicitudes de información y preguntas a responder por escrito, entiende la Mesa que:

a) En el Acuerdo de 7 de abril ahora impugnado se estipuló expresamente que las medidas que con él se venían a prorrogar, incluida, pues, la suspensión de las tramitaciones, y, con ella, todas las demás, se prolongaban, no de manera indefinida, sino «sin perjuicio de que se vuelva sobre tales medidas antes de que concluya el presente mes, en cuanto se conozcan las previsiones del Gobierno de España sobre el estado de alarma y el confinamiento impuesto a su amparo», un criterio del que naturalmente cabe discrepar, pero que difícilmente podrá tildarse de arbitrario o irrazonable.

b) Mañana, el Congreso de los Diputados se pronunciará sobre si autoriza una nueva prórroga del estado de alarma, de modo que en breve se sabrá con certeza si el estado de alarma se prorroga y, de ser así, podrán conocerse también con precisión en qué condiciones, y en cuanto sea así, la Mesa y la Junta de Portavoces se reunirán, según lo convenido, para revisar todas las medidas, incluida, pues, la relativa a las tramitaciones, pero, a día de hoy, esos extremos siguen sin estar enteramente determinados.

c) Resultaría, pues, precipitado y de fundamento fáctico incierto anticipar, —escasos días, por lo demás— la revisión de una de las medidas, la relativa a las tramitaciones, según pretende el Grupo Parlamentario Popular, en lugar de esperar

—escasas jornadas—, según lo convenido, a disponer de una información más precisa y completa sobre las condiciones del estado de alarma.

d) Además, al desgajar la revisión de una medida de las restantes que se tienen acordadas, se perdería la visión de conjunto con la que todas ellas fueron adoptadas y deben ser por consiguiente chequeadas, en cuanto partes que son de un mismo Plan de Contingencia.

e) Todo ello sin dejar de reiterar que en la Junta General está operando el Grupo de Trabajo para el seguimiento y evaluación de la pandemia del coronavirus Covid-19, en cuyo seno los Grupos Parlamentarios, en las materias que ahora ocupan el centro de la agenda pública, están pudiendo controlar, con publicidad y transparencia, la acción del Consejo de Gobierno (incluido su Presidente), a través de reuniones telemáticas con sus miembros, reuniones que la ciudadanía y los medios de comunicación pueden seguir online, y en las que los distintos Portavoces someten a preguntas y valoraciones al Ejecutivo, y al que, además, pueden pedir, y del que están recibiendo, información escrita, de forma no muy distinta materialmente a la que pueden pedir y recibir a través de preguntas a responder por escrito y solicitudes de información.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento de la Junta General, y oída la Junta de Portavoces, acuerda desestimar la solicitud de reconsideración del Grupo Parlamentario Popular.